



## Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 1 de 3



Radicado No.: 20251530102351

Fecha: 09-07-2025

### ADENDA No. 2

#### CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06-2024

#### **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN TONCHALÁ 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.**

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.6 "Adendas a los DSI por parte de la UPME de las condiciones generales de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria. En consecuencia, se hacen las siguientes modificaciones:

#### **ANEXO No 4 - MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

- 1. Modificar el párrafo comprendido entre los renglones 26 a 33, página 3, el cual quedará de la siguiente manera:**

*"[(i) y (ii)] se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte", hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el "Contrato") dentro Convocatoria Pública UPME 06-2024, el cual se registrá por la legislación colombiana y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:"*

- 2. Modificar la "CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN", página 27 (renglones 41 a 45) y página 28 (renglones 1 a 14), la cual quedará de la siguiente manera.**

#### **"CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 3



Radicado No.: 20251530102351

Fecha: 09-07-2025

*El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en uno de cualquiera de los siguientes eventos:*

1. *Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que esta entidad, establezca que el Inversionista, de manera definitiva, no pondrá en operación el Proyecto.*
  2. *Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.*
  3. *Cuando existan eventos de incumplimiento de las obligaciones, entre ellas, que se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el Interventor no informe a la UPME y al Inversionista sobre las acciones que adoptará para poner fin a dicha situación.*
  4. *Por mutuo acuerdo entre las Partes”.*
- 3. Modificar el literal “a) Cumplimiento del Contrato”, de la “CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS”, página 7 (renglones 27 a 46) y página 8 (renglones 1 a 4), el cual quedará de la siguiente manera:**

**“a) Cumplimiento del Contrato.**

*Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [INCLUIR NOMBRE DEL FIDEICOMISO] y de la UPME, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato.*

*La Garantía de Cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más tres (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la liquidación. El monto de la Garantía de Cumplimiento se repondrá por cuenta del Interventor cada vez que el mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia de la Garantía de Cumplimiento.*



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 3 de 3



Radicado No.: 20251530102351

Fecha: 09-07-2025

*En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del Interventor, si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal forma que cubra la Fecha Efectiva de Terminación y tres meses más.*

*La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los TRES (3) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, la UPME verificará si, durante la vigencia de este contrato, el Interventor ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar”.*

Atentamente,

Manuel Peña Suarez  
Director General Encargado  
Dirección General

Elaboró: FRANCISCO DE PAULA TORO ZEA  
Revisó: Manuel Peña Suarez, KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN  
Aprobó: Manuel Peña Suarez